





## Memoria justificativa de la contratación

# Suministro de reactivos y material fungible para el laboratorio centralizado

**Expediente 202300160** 

### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es establecer la condiciones técnicas y administrativas para el suministro de reactivos y material fungible para el laboratorio centralizado de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P, en adelante MARE, así como regular la adjudicación y ejecución de dicho contrato.

#### 2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

## 3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

#### 3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea <u>una empresa de</u> <u>nueva creación</u>, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

#### 3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen



Apartado de correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria) - Email: <u>mare@mare.es</u>. - Teléfono 942 318202

el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea <u>una empresa de nueva creación</u>, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

#### 3.3. Clasificación.

- No aplica

## 4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

De carácter medioambiental:

✓ Con la finalidad de favorecer el medioambiente la empresa adjudicataria deberá promover el uso de envases y embalajes de los artículos, reciclables o realizados con materiales reciclados.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

#### 5. Habilitación profesional específica

No se especifica



Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289632

### 6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

La sociedad pública regional MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., M.P. (en adelante MARE) lleva a cabo la explotación, conservación y mantenimiento de la mayoría de las infraestructuras asociadas a los sistemas de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de abril de 2021, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma.

Dentro de estas actuaciones MARE, para el desarrollo de los trabajos que se le han encomendado, dispone de un laboratorio centralizado en la EDAR Vuelta Ostrera, certificado de acuerdo a la norma ISO 9001:2015, con el fin de efectuar análisis físico-químicos y microbiológicos de:

- El agua de entrada y salida de las EDARES, así como de los procesos en las líneas de agua y fangos, imprescindibles para la comprobación del funcionamiento de dichas EDARES.
  - Vertidos industriales que puedan afectar a los saneamientos y EDARES que gestiona MARE.
- Medio receptor a donde vierten las aguas de las EDARES y aliviaderos de los saneamientos, tanto antes de los vertidos como después, para determinar el impacto de los mismos.
  - Ocasionalmente otras analíticas que se necesiten.

Por tanto, para el funcionamiento del laboratorio centralizado en la EDAR Vuelta Ostrera se necesita la compra tanto de diferentes reactivos cómo de material fungible asociado a la determinación analítica de parámetros físico químicos y microbiológicos, esenciales para dar respuesta al objeto de dicho laboratorio.

#### 7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios objeto de este contrato.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar el suministro de los mismos, a una empresa especializada en la distribución o fabricación, de estos, para asegurar el suministro en plazo y forma.

## 8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato ya que se refiere únicamente al suministro de una misma tipología siendo aconsejable que se realice por la misma empresa.



Apartado de correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria) - Email: <u>mare@mare.es</u>. - Teléfono 942 318202

#### 9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a un suministro y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

#### 10. Subcontratación

El/La Adjudicatario/a podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

#### 11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

### 12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.

